



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 167-2017-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional requerir a la Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, Mg. Karim Milay Romero Pérez, un informe detallado (placa, características, estado) del patrimonio vehicular con que cuenta el Gobierno Regional de Lima, donde se señale a que Unidades Ejecutoras y dependencias han sido designados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GRL señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2017-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 09 de agosto de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy; Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, un informe detallado (placa, características, estado) del patrimonio vehicular con que cuenta el Gobierno Regional de Lima, donde se señale a que Unidades Ejecutoras y dependencias han sido designados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL